

SOSTENIBILIDAD EN EL COMERCIO

Del Punto Verde al packaging sostenible

- NUEVO MARCO LEGAL -

ÍNDICE

1. MARCO LEGAL
2. DEFINICIONES
3. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES
4. REGISTRO DE PRODUCTORES
5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)
6. VIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA RAP
7. PLAZOS

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

1. MARCO LEGAL

1. MARCO LEGAL

Directiva 94/62/CE
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

LEY 11/1997

DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

Directiva 2018/852
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/22

DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

REGLAMENTO EUROPEO

DE ENVASES Y RESIDUOS DE
ENVASES

(En proceso tramitación)

Directiva 2019/904
DE PLÁSTICOS
DE UN SOLO USO

LEY 7/2022

DE RESIDUOS Y SUELOS
CONTAMINADOS PARA UNA
ECONOMÍA CIRCULAR

Directiva 2008/98/CE
DE RESIDUOS

Directiva 2018/851
DE RESIDUOS

DE DÓNDE VENIMOS

DÓNDE ESTAMOS

HACIA DÓNDE VAMOS

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

2. DEFINICIONES

ENVASE

Productos fabricados **con materiales de cualquier naturaleza** utilizados para **contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías**, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se considerarán también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

ENVASE DOMÉSTICO

Envase de productos destinados al uso o consumo por particulares, independientemente de su carácter primario, secundario o terciario, siempre que estos **envases** sean **susceptibles de ser adquiridos por el consumidor en los comercios**, con independencia del lugar de venta o consumo.



ENVASE COMERCIAL

Envase que, sin tener la consideración de doméstico, está **destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad comercial**, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



ENVASE INDUSTRIAL

Envase destinado al uso y consumo propio del ejercicio de la actividad económica de las industrias, explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales o acuícolas, con exclusión de los envases que tengan la consideración de comerciales y domésticos.



ENVASE DE SERVICIO

Envases diseñados y destinados a ser **llenados en el punto de venta** y los artículos desechables diseñados y destinados al llenado en el punto de venta para suministrar el producto, y/o permitir o **facilitar su consumo directo o utilización**, tales como las bolsas proporcionadas a los consumidores para el transporte de la mercancía o como envase primario para alimentos a granel, las bandejas, platos, vasos, entre otros.



ENVASADOR

Los agentes económicos dedicados al **envasado de productos para su puesta en el mercado.**

Envases de servicio: titular del comercio que suministre o entregue dichos envases al consumidor final.

Envases ventas a distancia: titular del comercio responsable de la venta, respecto de esos envases.



PRODUCTOR

Los **envasadores** o los agentes económicos dedicados a la **importación o adquisición** en otros Estados miembros de la Unión Europea de **productos envasados para su puesta en el mercado.**



FABRICANTE

Los agentes económicos dedicados tanto a la fabricación de envases como a la importación o adquisición en otros Estados miembros de la Unión Europea, **de envases vacíos ya fabricados.**



PUESTA EN EL MERCADO

La **primera comercialización** de manera profesional de un producto en el territorio español.



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

3. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES



ecoembes

3. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

DE DÓNDE VENIMOS Ley de Envases 11/97

Esta Ley ya marcaba una obligación al comercio de ser responsable de los envases que ponen en el mercado

-  Suministrar envases en el punto de venta
-  Importan productos envasados
-  Incluyen envase adicional para el comercio online / e-commerce

¿CUÁL ERA VUESTRA RESPONSABILIDAD COMO PRODUCTORES?

-  Trasladar información relativa a los envases de servicio que ponéis en el mercado.
-  Financiar el coste de la gestión del residuo de estos envases.
-  Cumplir con los objetivos que se incluyen en la norma.
-  Fomentar la reducción de envases de un solo uso, así como el fomento del uso de envases reutilizables.

¿QUE Opciones DE GESTIÓN EXISTÍAN?

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG)

Modelo **colectivo** y **colaborativo** como fórmula para eficientar los procesos y reducir el impacto económico y ambiental.
Sistema que permite a los comercios cumplir con sus obligaciones de forma colectiva y eficiente.

Adhesión directa o colectiva.

FABRICANTE DE BOLSAS

Posibilidad de llegar a acuerdo voluntario con fabricante de bolsas para delegar responsabilidad

3. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES

DÓNDE ESTAMOS

Ley de Residuos 7/22 y Real Decreto de Envases 1055/22

CONCEPTO	IMPUESTO AL PLÁSTICO	REGISTRO DE PRODUCTORES	OBLIGACIONES INDIVIDUALES	OBLIGACIONES COLECTIVAS
INTERLOCUTOR	AGENCIA TRIBUTARIA	MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO (MITERD)	EMPRESA	SCRAP (Ecoembes)
OBJETIVO	Gravamen a la fabricación de envases de plástico no reutilizables	Informar de los envases puestos en el mercado	Cumplir con las obligaciones individuales del productor	Cumplir con la responsabilidad Ampliada del productor relacionada con el residuo generado
ENVASES AFECTADOS	Afecta a envases (doméstico, comercial e industrial) de plástico de un solo uso	Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español independientemente del material del que estén hechos	Afecta a todos los envases (doméstico, comercial e industrial) puestos en el mercado español	Hasta ahora sólo afectaba a envases domésticos, en 2025 se ampliará a comerciales e industriales
IMPACTO ECONÓMICO	Impuesto recaudado por el Estado	Sin impacto económico asociado	Impacto directo en el productor	Pago de la gestión del residuo a través de las tarifas de punto verde

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

4. REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTO

4. REGISTRO DE PRODUCTORES (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

MITERD

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: PLAZOS, ENVASES Y RESPONSABLES

Plazos de inscripción: del 29 de diciembre 2022 al **29 de marzo de 2023**



¿QUÉ ENVASES ESTÁN AFECTADOS?

Domésticos

Comerciales

Industriales

¿QUIÉN TIENE QUE INSCRIBIRSE?

ENVASE DE SERVICIO



4. REGISTRO DE PRODUCTORES (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

MITERD

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: PLAZOS, ENVASES Y RESPONSABLES

Plazos de inscripción: del 29 de diciembre 2022 al **29 de marzo de 2023**

¿QUIÉN TIENE QUE INSCRIBIRSE?



4. REGISTRO DE PRODUCTORES (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

MITERD

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: DECLARACIÓN ANUAL DE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO

PLAZOS:

Declaraciones retroactivas (disposición transitoria segunda):

- Envases puestos en el mercado en 2021:

Del 1 de mayo al 31 de julio de 2023

- Envases puestos en el mercado en 2022:

Del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023

Declaraciones anuales ordinarias:

- Envases puestos en el mercado durante año natural:

Antes del 31 de marzo del año siguiente al año de reporte.

(2023 antes del 31 de marzo de 2024).

PROCEDIMIENTOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA:

INFORMACIÓN ANUAL SOBRE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO NACIONAL.

[Declaración general.](#)

INFORMACIÓN ANUAL SOBRE ENVASES PUESTOS EN EL MERCADO NACIONAL.

[Declaración simplificada.](#)

La declaración simplificada aplica en los siguientes casos:

- Productores que pongan menos de 15 toneladas de envases al año.
- Primer distribuidor o comerciante de producto en España cuando venga de un país fuera de España y no haya representante autorizado.
- Plataformas de comercio electrónico que declaren por sus productores.

En el caso de las plataformas al asumir de forma subsidiaria la obligación deberán adjuntar un documento Excel donde figuren los datos de los productores para los cuales está reportando la información de envases puestos en el mercado de manera subsidiaria.



4. REGISTRO DE PRODUCTORES (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

MITERD

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: INFORMACIÓN A APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN

1. Datos del productor:

- **Directamente productor:** al acceder con el certificado electrónico de la empresa; que se descargan los datos de la empresa.
- **En representación del productor:**
 - A través de un representante: acceder con el certificado electrónico del representante, quedando dicha información como datos del productor.
 - A través de un representante acreditado en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA): acceder por la opción del REA y buscar el apoderamiento que acredita que es representante del productor.

Empresas extranjeras: Tendrán que disponer de alguna forma de identificación válida para acceder a la sede electrónica.

- Solicitando un certificado electrónico para un NIE
 - Usando un representante autorizado en España que presente la información en su nombre
- [Enlace de interés](#)

2. Seleccionar la sección que corresponda: hay tres secciones: bolsas, neumáticos y envase. Hay que seleccionar la sección de envases.

3. Indicar el CNAE, un máximo de dos diferentes (si tiene más de dos seleccionar los principales).



4. REGISTRO DE PRODUCTORES (Art. 15 y Anexo IV RD 1055/22)

MITERD

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO: INFORMACIÓN A APORTAR EN LA INSCRIPCIÓN

4. Seleccionar las categorías de envases que ponen en el mercado:

- Doméstico un solo uso
- Doméstico reutilizable
- Bebidas HORECA un solo uso
- Bebidas HORECA reutilizables
- Comerciales un solo uso
- Comerciales reutilizables
- Industriales un solo uso
- Industriales reutilizables

5. Aportar certificado de pertenencia a los sistemas RAP de cada tipo de envase puesto en el mercado (para envases comerciales e industriales se podrá dejar pendiente hasta que los sistemas estén constituidos, plazo para ello 31 de diciembre 2024)

6. Obligatorio marcar casilla de declaración de veracidad

7. Número de Registro. Se asignará un número de registro con el siguiente formato. Este número de registro deberá figurar en facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales.

ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXX

8. Firma y Registro. Habrá que firmar y registrar al final por lo que es necesario tener instalada la aplicación de firma en el navegador.



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (RAP)

- A. COMERCIO Y DISTRIBUIDORES
- B. PRODUCTOR
- C. SCRAP

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Responsabilidad Ampliada del Productor (Art.17 RD 1055/22)

	ANTES	AHORA
SISTEMAS	<p>Sistema Integrado de Gestión (SIG)</p> <p>SDDR</p>	<p>Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP)</p> <p>Sistemas Individuales RAP (SIRAP)</p> <p>SDDR</p>
A QUIÉN AFECTA	<p>ENVASES DOMÉSTICOS</p>	<p>ENVASES DOMÉSTICOS</p> <p>ENVASES COMERCIALES</p> <p>ENVASES INDUSTRIALES</p> <p>VASOS DE BEBIDAS Y RECIPIENTES ALIMENTARIOS (que no tuvieran obligación)</p>

Plazos de adaptación a la nueva RAP (Disposición transitoria tercera del RD):

- **Comerciales, industriales, vasos y recipientes alimentarios (los que no tenían obligación)** → hasta el 31 de diciembre de 2024 para constituir los sistemas RAP. Antes del 31 de diciembre de 2023 petición de autorización.
- **Envases domésticos** → hasta el 30 de junio de 2024 para adaptarse (a excepción de los nuevos costes que entran en vigor el 1 de enero de 2024). Tiene hasta 30 de junio 2023 para pedir autorización.

Plazo para resolver autorización 6 meses prorrogable a otros 6 meses.

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

COMERCIO Y DISTRIBUIDORES

Responsabilidad Ampliada del Productor: Obligaciones de comerciantes y distribuidores para envases domésticos, comerciales e industriales (Art.30, 37 y 43 RD 1055/22)



Los comerciantes y distribuidores de productos envasados que realicen venta presencial y/o a distancia deberán:

1. Comercializar productos procedentes de productores que dispongan de número de registro de productores.
2. Participar de los sistemas SDDR que se establezcan.
3. Colaborar en la recogida separada de determinados residuos de envases según el SRAP en el que participe.
4. Separar por materiales los residuos de envases que queden en su posesión y entregarlo como corresponda.
5. Proporcionar información a los sistemas RAP acerca de los productos envasados que hayan sido comercializados.

PRODUCTOR

PREVENCIÓN: Medidas para comercios minoristas de alimentación (Art. 7 RD 1055/22)

GRANEL

✓ **Presentar a granel frutas y verduras frescas y enteras. No aplica a:**

1. Lotes de $\geq 1,5\text{kg}$.
2. Variedades protegidas o registradas o de calidad diferenciada o de agricultura Ecológica.
3. Frutas con riesgo de deterioro o merma. (Se definirá en 6 meses tras entrada en vigor del RD y habrá 6 meses adicionales para adaptarse).

✓ **Fomentar venta a granel cuando el envase no aporta valor añadido**

Los comercios de $\geq 400\text{m}^2$ destinarán el 20% del área de venta para productos sin embalaje primario, incluido la venta a granel o envases reutilizables.

INFORMACIÓN AL CLIENTE

✓ **Informar al cliente de los impactos ambientales y las obligaciones de gestión de los residuos de envases.**

Sólo comercios de $\geq 300\text{m}^2$ desde 1 de enero de 2023. También comercio electrónico y ventas a distancia.

Información mínima a trasladar:

1. Información sobre separación de los residuos de envases en los distintos contenedores.
2. Información sobre las obligaciones de devolución de envases reutilizables.
3. Promoción de las bolsas reutilizables, y optimización de las bolsas de un solo uso.
4. Información sobre la disponibilidad en el comercio de envases reutilizables.



PRODUCTOR

PREVENCIÓN: Medidas para comercios minoristas de alimentación (Art. 7 RD 1055/22)

AGUA GRATUITA

- ✓ Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración ofrecerán siempre la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento.

Art. 18.3 de la Ley 7/2022

PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

- ✓ Restricciones a la introducción al mercado para productos de plástico de un solo uso como pajitas, bastoncillos, platos, agitadores de bebidas, cuberterías desechables o recipientes de alimentos y bebidas de poliestireno expandido.

Anexo IV de la Ley 7/2022.



5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR | Individual

PRODUCTOR

PREVENCIÓN: Medidas de reducción del consumo de determinados productos plásticos de un solo uso (Art. 55 Ley 7/2022)



Objetivos de reducción de la comercialización de vasos para bebidas y recipientes para alimentos:

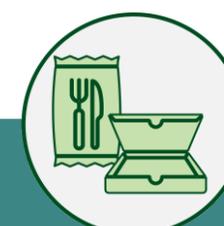
- Reducción del 50% en 2026
- Reducción del 70% en 2030

Objetivos respecto 2022

Fomento de alternativas reutilizables o de otros materiales no plásticos.



Cobrar un precio por los recipientes alimentarios y los vasos que se entreguen al consumidor. Diferenciándolo en el ticket de venta. Fecha entrada en vigor 1 de enero de 2023.



Avanzar en la reducción del consumo sustituyendo bandejas de plástico (envases) y otros productos monodosis de plástico no compostable (anillas agrupadoras, palos soporte de productos) por alternativas reutilizables y/o de otros materiales: plásticos compostables, madera, papel o cartón, etc.

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR | Individual

PRODUCTOR

REUTILIZACIÓN: Medidas de reutilización para comercios minoristas de alimentación (Art. 9 RD 1055/22)

Los comercios que vendan a granel alimentos y bebidas **deberán aceptar el uso de recipientes reutilizables siendo los consumidores responsables de su acondicionamiento y limpieza.**



Comercios de >300m² asegurarán la disponibilidad de envases reutilizables.



Presentar el servicio de retorno de envases reutilizables independientemente del material del que esté hecho el envase.



Asegurar la disponibilidad un número mínimo de referencias de envase reutilizables para bebidas:

1 enero de 2025 el numero de referencias en comercios en función de la superficie:

- ✓ $\geq 300\text{m}^2$ y $< 1.000\text{m}^2$ al menos 4 referencias
- ✓ $\geq 1.000\text{m}^2$ y $< 2.500\text{m}^2$ al menos 5 referencias
- ✓ $\geq 2.500\text{m}^2$ al menos 7 referencias

1 de enero de 2027 el numero de referencias en comercios en función de la superficie:

- ✓ $< 120\text{m}^2$ al menos 1 referencias
- ✓ $\geq 120\text{m}^2$ y $< 300\text{m}^2$ al menos 3 referencias

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR | Individual

PRODUCTOR

MARCADO - (Art. 12 y 13 RD 1055/2022)

Obligatorio (enero 2025)

! **Fracción o contenedor** donde depositar los envases **domésticos**.

- En el caso de **envases fabricados por diferentes materiales**, si éstos pudieran **separarse fácilmente**, se indicará la **fracción o contenedor donde deberán ser depositados**.
- Cuando **no puedan separarse los materiales fácilmente**, o en el caso de **envases compuestos**, se indicará la **fracción o contenedor correspondiente al material predominante en peso**, salvo que se demuestre que existe una mejor alternativa de recogida.



! **Envases reutilizables** y el **símbolo asociado al Sistema de Deposito, Devolución y Retorno (SDDR)**.

! **Envases compostables** en compostaje doméstico o industrial llevarán la indicación **“no abandonar en el entorno”**.

! **Envases de plástico compostables** informarán de la **certificación con norma UNE EN 13432:2001** u otro estándar europeo y nacional sobre compostabilidad de plástico en condiciones industriales o de biodegradación a través de compostaje doméstico y comunitario.

EL MERCADO SERÁ VISIBLE
Y FÁCILMENTE LEGIBLE

! **Envases de plástico indicados en la Ley 7/2022** deberán ir marcados según las especificaciones del reglamento 2020/2151

- Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.
- Toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.
- Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
- Vasos para bebidas.



Actualización
Europea

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR | Individual

PRODUCTOR

MARCADO - (Art. 12, 13 y 21 RD 1055/2022)

Voluntario

Material del que está compuesto el envase (esto podría ser obligatorio con la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo).



Reciclabilidad del envase:

- Se debe haber auditado y certificado por entidad ajena al fabricante del envase o a los propios productores de producto.
- Debe tener en cuenta el proceso de gestión a escala industrial en todo el territorio Español.
- Se deberá revisar cada 5 años.



Cantidad material reciclado: se deberá disponer de la documentación que lo acredite bajo norma UNE-EN 15343:2008.



Símbolo acreditativo del SCRAP: **Símbolo de Punto Verde**. (Aplica desde entrada en vigor del RD)



Prohibición (enero 2025)

Palabras como «**respetuoso con el medio ambiente**», o cualquier otro equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno.



Actualización
Europea

5. RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR | Colectiva

SCRAP

RECOGIDA SEPARADA - (Art. 29 RD 1055/2022)

! Los objetivos se alcanzarán tanto a nivel estatal como autonómico

Objetivos de recogida separada total de envases domésticos

65% en 2025
75% en 2030
85% en 2035

Objetivos de recogida separada total de envases comerciales e industriales

75% en 2027
85% en 2030
95% en 2035

Objetivos de recogida separada de botellas de bebidas de plástico

70% en 2023
77% en 2025
85% en 2027
90% en 2029

Material	2025	2030	2035
Plástico	55%	65%	75%
Madera	30%	40%	60%
Metales ferrosos	50%	60%	80%
Aluminio	30%	40%	60%
Vidrio	70%	80%	90%
Cartón beb. y al.	70%	80%	90%
Papel cartón	75%	90%	95%

- Si no se cumplen los objetivos fijados en 2023 o en 2027, a nivel nacional, se implantará en todo el territorio en el plazo de **dos años** un **Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)**. Se incluirán además de **botellas de bebidas, las latas y cartones para bebidas**.
- Obligación de alcanzar el **90% de recogida separada** en el plazo de **2 años desde la puesta en funcionamiento del SDDR**.



Actualización Europea

SCRAP

RECICLADO - (Art. 10 RD 1055/2022)

Objetivo reciclado envases

65% en 2025
70% en 2030

Se maximizará la recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezcladas, siempre que sea técnica, económica y ambientalmente viable.



Actualización Europea

Materiales	2025	2030
Plásticos	50%	55%
P/C	75%	85%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Madera	25%	30%
Vidrio	70%	75%

SCRAP

Obligaciones de la RAP

FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN (Art.28, 35 y 41)

Los productores están obligados a financiar la gestión de sus residuos de forma individual o colectiva a través de un SCRAP, para envases domésticos, comerciales e industriales.

La contribución financiera abonada por el productor no excederá los costes necesarios para la prestación de servicios de gestión de residuos. En el caso de que haya excedente al final de cada año sea superior al 10% de las cantidades realmente sufragadas será devuelto a los productores o se deberá justificar su utilización en el periodo siguiente (Art 23.4).

CONVENIOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Art.33 RD 1055/2022)

Para los envases domésticos y cuando la administración pública intervenga en la gestión del residuo se celebrarán convenios para determinar la financiación y en su caso la organización de la gestión de los residuos de envases.

PLAZOS: Deberán estar suscritos en un plazo máximo de 12 meses desde la autorización o comunicación. Si no hay acuerdo se acudiría a un laudo arbitral.

Obligaciones de financiación tendrán efecto retroactivo desde el **1 de enero de 2024.**



SCRAP

Cambios en los costes RAP (Art. 34 RD 1055/22)

► AMPLIACIÓN COSTES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

- **Paso de pagar el sobrecoste a pagar el coste total y neto** de una gestión de residuos eficiente, incluido el coste del depósito en vertedero de los residuos de envases contenidos en los rechazos procedentes de las plantas de selección y clasificación.
- **Incorporación de costes de toneladas recuperadas de envases en fracción resto**, limpieza viaria, zonas verdes, zonas recreativas y playas.
 - 2024: Si se cumple el objetivo de recogida separada anual del 60% se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
 - 2025 en adelante: Si se cumplen los objetivos de recogida separada a nivel autonómico se financiará el 50% del coste. De lo contrario se pagará el 100%.
- **Costes de recogida de envases** en los sistemas públicos y de limpieza, costes de vertido de basura dispersa y costes de medidas de concienciación de los productos identificados en la Directiva 2019/904.

► CAMBIOS EN LAS TARIFAS DEL SISTEMA

- Incorporación de los **nuevos costes de gestión con efecto desde el 1 de enero de 2024**.
- **Ecomodulación**: obligación para los SCRAPs de implementar un modelo de ecomodulación de las tarifas, lo que implica que las tarifas de punto verde deberán ser capaces de discriminar aún más entre los distintos tipos de envases en función del comportamiento de la solución de envasado en el proceso de gestión. **Se revisará dentro de 4 años** (Art. 23 RD 1055/22).



**NUEVOS
COSTES
PARA EL
MODELO**

SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

6. VÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LA RAP

6. VIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA RAP

CÓMO GESTIONAR LOS ENVASES A TRAVÉS DEL SCRAP DE ECOEMBS



SITUACIÓN NORMATIVA DE ENVASES

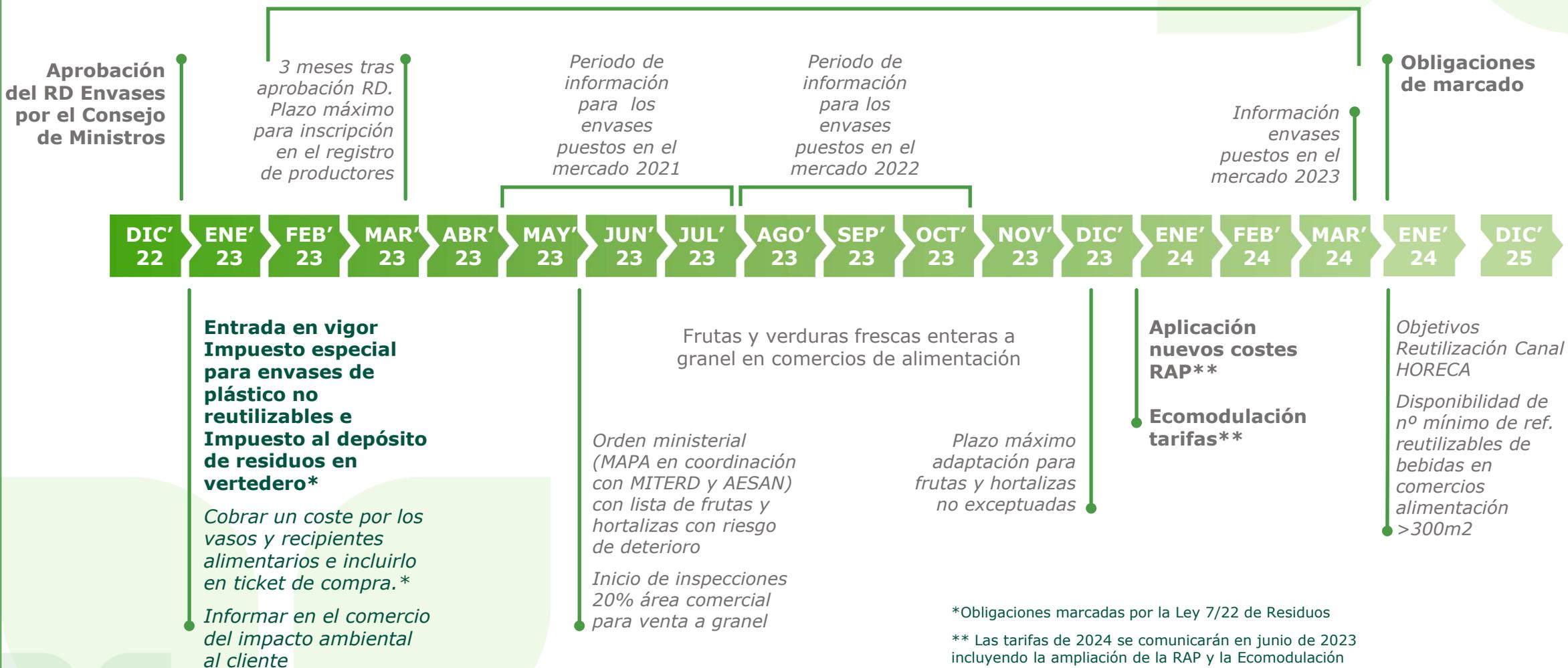
REAL DECRETO 1055/2022
DE ENVASES
Y RESIDUOS DE ENVASES

7. PLAZOS

7. PLAZOS

Calendario de implantación de principales acciones para empresas

REGISTRO DE PRODUCTORES





PARA MÁS INFORMACIÓN:



900 84 83 82



atencionalcliente@ecoembes.com